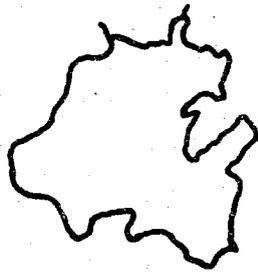


PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Diciembre de 1995.

Núm. 52

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 221/94-14, 239/94-14, 242/94-14, 245/94-14, 246/94-14, 247/94-14 y 308/94-14.

Págs. 1 - 6

Decreto Núm. 234.- Mediante el que se aprueba la Resolución del H. Ayuntamiento de Huautla, Hgo., que cambia el nombre a la Comunidad de "Barrio Hondo", cuya denominación política será "El Progreso".

Págs. 7 - 9

Decreto Núm. 241.- Que reforma diversas disposiciones del

Código Penal y del Código de Procedimientos Penales.

Págs. 10 - 20

Acuerdo Núm. 13/ENS/04PH/95.- Mediante el cual se autoriza a la Sociedad Civil denominada Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, para que establezca la Escuela Normal Superior en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Págs. 21 - 22

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 23 - 43

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 221/94-14, correspondiente al Poblado EPAZOYUCAN, Municipio, EPAZOYUCAN, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio de "nunciado por una parte INES ARISTA ZARAZUA y por la otra parte ABEL -- "ORLANDO ORTIZ DE LA ROSA, TOMAS SANCHEZ ORTIZ, DIEGO SUCHETT ARISTA, -- "del poblado Epazoyucan, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de -- "Cosa Juzgada, el Convenio denunciado el veintiséis de abril de mil nove -- "cientos noventa y cuatro, ante la Procuraduría Agraria, Delegación Hi -- "dalgo.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, Delegación Hidalgo, a las partes personalmente y publíquense los Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como, fíjense en los estrados de este Tribunal.

" CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante Secretario de Acuerdos, que da fe.

Josefina

Josefina



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", de fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 239/94-14, correspondiente al Poblado TORNACUXTLA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara que carece de naturaleza jurídica el presente expediente, en términos del Considerando Segundo de este fallo.

" SEGUNDO.- Remítase al archivo el presente expediente.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, a las partes, personalmente; publíquense los Puntos Resolutivos de la presente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante Secretario de Acuerdos, que da fe.

Josefina

Josefina



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 242/94-14, correspondiente al Poblado "SAN CAYETANO -- EL BORDO", Municipio de PACHUCA, en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio de "nunciado por el Ingeniero ALFONSO CERVANTES BALLESTEROS y por la otra -- "parte FIDEL ORTA GODINEZ, del poblado "San Cayetano El Bordo", Pachuca-- "Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de Co "sa Juzgada, el convenio denunciado ante la Procuraduría Agraria, Delega "ción Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agra -- "ria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Re- "solución, publíquense los Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial -- "del Gobierno del Estado y fíjense los mismos en los estrados de este -- "Tribunal.

" QUINTO.- Remítase el expediente como asunto totalmente conclui- "do, al archivo.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI - - - -- VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante Secretario de -- Acuerdos, que da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 245/94-14, correspondiente al Poblado "MAZAHUACAN", Municipio, "XOCHICOATLAN", en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio de- "nunciado por una parte los C.C. JOSE BELEM HERNANDEZ, SATURNINO BELEM -

"HERNANDEZ, GERVAO BELEM HERNANDEZ y por la otra parte JOSE OLIVARES, -
"del poblado "Mazahuacán", Municipio, "Xochicoatlán", Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de Co-
"sa Juzgada, el convenio denunciado ante la Procuraduría Agraria, con --
"residencia en Huejutla, Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agra -
"ria, con sede en el Estado de Hidalgo, y a las partes personalmente la-
"presente Resolución; publíquense los Puntos Resolutivos en el Periódico
"Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense en los estrados de este Tri-
"bunal.

" CUARTO.- Remítase el expediente al archivo, como asunto total -
"mente concluido.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI - - - -
VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante su Secretario de
Acuerdos, que da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", de fe-
cha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al ex-
pediente número 246/94-14, correspondiente al Poblado "MAZAHUACAN", Muní-
cipio, "XOCHICOATLAN", en el Estado de Hidalgo; dictada por el Tribunal-
Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio de
"nunciado por una parte JORGE BELEM HERNANDEZ, SATURNINO BELEM HERNANDEZ,-
"GERVAO BELEM HERNANDEZ y por la otra parte JOSE VITE, del poblado - -
"Mazahuacán", Municipio, "Xochicoatlán", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de --
"Cosa Juzgada, el convenio denunciado el ocho de mayo de mil novecientos
"noventa y cuatro, ante la Procuraduría Agraria con residencia en Hueju-
"tla, Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes, a la Delega -
"ción de la Procuraduría Agraria, con sede en el Estado, la presente Re-
"solución; publíquense los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico
"Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este --
"Tribunal.

" CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente co-
"mo asunto totalmente concluido.

A S I lo resolvió la Magistrado JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, con Secretario de Acuerdos, que da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

- Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 247/94-14, correspondiente al Poblado "ACAYUCA", Municipio, "MOLANGO", en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio, denunciado por una parte AGAPITO BUSTOS MONTAÑO y por la otra CARLOS GONZALEZ MARTINEZ, del poblado "Acayuca", Municipio, "Molango", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de Cosa Juzgada, el convenio denunciado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Procuraduría Agraria, con residencia en Huejutla, Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese a las partes, a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en Pachuca, Hidalgo, la presente Resolución; publíquense los Puntos Resolutivos de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

" CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante Secretario de Acuerdos, que da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Calificación de Convenio", de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, relativa al expediente número 308/94-14, correspondiente a los Poblados: "TLAXCALILLA" y "HUIXCAZDHA", Municipio de "HUICHAPAN", en el Estado de Hidalgo, dictada por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara improcedente la aprobación del convenio denunciado el diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por una parte los C.C. ARTEMIO PACHECO CHAVEZ, AMBROCIO ANGELES E., JUAN MEJIA, JOSE LUIS ANGELES BARCENA, MIGUEL BARCENA BADILLO, del poblado "Tlaxcalilla" y por la otra parte NEMECIO URIBE YAÑEZ, FELIPE CRUZ CAMACHO, NARCISO CHAVEZ HERNANDEZ, AGUSTIN MARTINEZ VILLAFUERTE, ANTONIO CAMACHO ANGELES, ARTEMIO YAÑEZ HERNANDEZ, del poblado "Huixcazdha", ambos ejidos pertenecen al Municipio de Huichapan, en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- No es de decretarse la elevación a la categoría de "Cosa Juzgada, el Convenio denunciado ante la Procuraduría Agraria, con residencia en Ixmiquilpan, Hidalgo.

" TERCERO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en Pachuca, Hidalgo; a las partes personalmente, la presente Resolución; publíquense los Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Magistrado JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, ante Secretario de Acuerdos, que da fe.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE LA LV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 234.

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCION DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., QUE CAMBIA EL
NOMBRE A LA COMUNIDAD DE "BARRIO HONDO", CUYA
DENOMINACION POLITICA SERA "EL PROGRESO"

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 59
fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Hidalgo, **DECRETA:**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 17 DE LA LEY ORGANICA
MUNICIPAL, FACULTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA
CONOCER SOBRE LA SOLICITUD MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- QUE EL ARTICULO 38 FRACCION XVIII DEL MISMO
ORDENAMIENTO INVOCADO, PREVE LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DE
EJERCER LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACION Y ORDENAMIENTO DE
LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SU JURISDICCION Y EN GENERAL HACER

VALER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE A LOS MUNICIPIOS SEÑALAN LAS LEYES SOBRE LA PLANEACION, FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION.

TERCERO.- QUE CON FECHA 8 DE MARZO DE 1994, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO, EN SESION ORDINARIA, RESOLVIO QUE SE REGISTRARA OFICIALMENTE EL CAMBIO DE NOMBRE A LA COMUNIDAD DE "BARRIO HONDO", CUYA DENOMINACION POLITICA SERA "EL PROGRESO", FUNDANDOSE PARA ELLO EN QUE YA EXISTE UNA COMUNIDAD DE NOMBRE "BARRIO HONDO" Y PARA EVITAR DUPLICIDAD DE NOMBRE.

CUARTO.- QUE CON LA APROBACION DEL CAMBIO DE NOMBRE A ESTE NUEVO CENTRO DE POBLACION, SUS HABITANTES PODRAN IR CONFORMANDO TODO LO NECESARIO A SU SITUACION JURIDICA Y CARACTER LEGAL.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HGO., QUE CAMBIA EL NOMBRE A LA COMUNIDAD DE "BARRIO HONDO", CUYA DENOMINACION POLITICA SERA "EL PROGRESO"

ARTICULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 17 PARRAFO PRIMERO Y 38 FRACCION XVIII DE LA NUEVA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y POR HABER REUNIDO LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY, SE APRUEBA EN SUS TERMINOS, LA RESOLUCION MEDIANTE LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO, AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE A LA COMUNIDAD DE "BARRIO HONDO", CUYA DENOMINACION POLITICA SERA "EL PROGRESO"

TRANSITORIO :

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PRESIDENTE

DIP. SALVADOR NERI SOSA.

SECRETARIO:

DIP. JAIME COSTEIRA BRUZ.

SECRETARIO:

DIP. VICTOR ROSALINO ZERON AMADOR.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA LV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 241.

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO
PENAL Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 56
FRACCIONES I Y II Y 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE HIDALGO Y 63 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DEL
PODER LEGISLATIVO, **DECRETA:**

CONSIDERANDO:

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULO
56 FRACCIONES I Y II Y 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, ES
FACULTAD DE ESTE CONGRESO, LEGISLAR EN TODO LO QUE CONCIERNE AL
REGIMEN INTERIOR DEL ESTADO, COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA;

II.- QUE LOS ARTICULOS 47 FRACCION I Y 158 DE LA
CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 63 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL
PODER LEGISLATIVO, OTORGAN EL DERECHO AL CIUDADANO GOBERNADOR
DEL ESTADO PARA INICIAR LEYES ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO, POR LO QUE ATENDIENDO A LO ANTERIOR, LA INICIATIVA EN COMENTO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS SOBRE EL PARTICULAR;

III.- QUE POR SU NATURALEZA, EL DERECHO COMO NORMA DE CONDUCTA QUE REGULA LA VIDA EN SOCIEDAD, DEBE ADECUARSE A LA CAMBIANTE REALIDAD SOCIAL Y DADO QUE, EN NUESTRA ENTIDAD POR MULTIPLES FACTORES LA INCIDENCIA DELICTIVA HA AUMENTADO, FUNDAMENTALMENTE CONDUCTAS ANTISOCIALES COMO EL ROBO EN CASAS HABITACION Y COMERCIOS, ASALTO A VEHICULOS PARTICULARES Y DE TRANSPORTE PUBLICO;

IV.- QUE EN RAZON DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS Y ATENDIENDO A UNO DE LOS FINES DEL DERECHO PENAL COMO ES LA PREVENCION DE LOS DELITOS, RESULTA PERTINENTE TIPIFICAR CONDUCTAS O HECHOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, LA SOCIEDAD RECLAMA DEBEN DE SER SANCIONADOS POR AFECTAR GRAVEMENTE EL ORDEN SOCIAL;

V.- QUE POR LA IMPORTANCIA DEL BIEN JURIDICO TUTELADO EN EL TIPO PENAL DE ASALTO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 173 DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN LA ENTIDAD Y LO PELIGROSO DE SU COMISION, LA PRESENTE INICIATIVA PLANTEA SU CALIFICACION COMO DELITO GRAVE; A FIN DE EVITAR QUE EL INDICIADO TENGA DERECHO A OBTENER SU LIBERTAD CAUCIONAL, CON LA CONSECUENTE ADICION AL NUMERAL 119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR;

VI.- QUE ASIMISMO, LA INICIATIVA DE MERITO PROPONE UN NUEVO TIPO PENAL DENOMINADO ASALTO EQUIPARADO, QUE SE INCORPORARIA AL TEXTO DEL ARTICULO 174 DEL CODIGO SUSTANTIVO EN LA MATERIA, EN EL CUAL SE CONSERVAN LOS ELEMENTOS SUSTANCIALES DEL TIPO BASICO, AMPLIANDOSE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL LUGAR EN QUE PUEDE ACOMETERSE A LA VICTIMA, TALES COMO CASAS HABITACION, COMERCIOS, VEHICULOS PARTICULARES, DE TRANSPORTE PUBLICO O A CUALQUIER TIPO DE OFICINAS ABIERTAS AL PUBLICO; LO QUE IMPLICA DEROGAR, O EN SU CASO, REFORMAR ALGUNAS DE LAS CALIFICATIVAS QUE PARA EL DELITO DE ROBO PREVEEN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTICULO 206 DEL CODIGO PENAL VIGENTE, CON EL PROPOSITO, DE QUE NO SOLO SE SANCIONE LA LESION AL PATRIMONIO DE LA VICTIMA, SINO ADEMAS, LA VULNERACION A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE CON ESTAS CONDUCTAS ANTIJURIDICAS SE PRODUCEN. LO ANTERIOR, EVITARA LA CONCURRENCIA DE NORMAS, YA QUE LA JURISPRUDENCIA, SUSTENTA EL CRITERIO DE LA INCOEXISTENCIA DE LOS DELITOS DE ASALTO Y ROBO CALIFICADO, CUANDO HAYA ELEMENTOS TIPICOS COMUNES QUE CONFIGUREN AL ASALTO COMO MEDIO PARA EL APODERAMIENTO DE LA COSA AJENA MUEBLE;

VII.- QUE DE IGUAL FORMA, SE AUMENTA LA PENALIDAD PARA EL TIPO PENAL BASICO DE ASALTO, Y PARA EL ASALTO EQUIPARADO, CON PRISION DE CUATRO A DIEZ AÑOS Y MULTA DE 20 A 100 DIAS, AUMENTANDOSE UNA MITAD DE DICHA PUNIBILIDAD, CUANDO FUEREN DOS O MAS LOS ASALTANTES, SE EJECUTE DE NOCHE, O BIEN, EL O LOS PRESUNTOS RESPONSABLES SEAN O HAYAN SIDO MIEMBROS DE ALGUN CUERPO POLICIACO O DE LAS FUERZAS ARMADAS, ESTABLECIENDOSE QUE LA SANCION SE APLICARA SIN PERJUICIO DE LAS QUE CORRESPONDAN POR LA COMISION DE OTROS DELITOS;

VIII.- QUE LA INICIATIVA EN COMENTO, PLANTEA PARA SER CONGRUENTES CON EL ARTICULO 20, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA CALIFICACION EXPRESA DE LOS DELITOS GRAVES EN NUESTRA LEY SECUNDARIA, QUE PERMITE ESTABLECER CON PRECISION, CUANDO ES PROCEDENTE QUE SE OTORQUE AL INculpADO SU LIBERTAD CAUCIONAL, ASI COMO, EL QUE SE PUEDA SURTIR LA HIPOTESIS DEL CASO URGENTE QUE SEÑALA EL NUMERAL 16 CONSTITUCIONAL EN SU PARRAFO QUINTO, PARA LO CUAL, ES NECESARIO ADICIONAR EL ARTICULO 119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES CON OTROS DELITOS GRAVES, TALES COMO:

LAS LESIONES CALIFICADAS CUANDO PONGAN EN PELIGRO LA VIDA Y PRODUZCAN AL SUJETO PASIVO DEL DELITO, LA PERDIDA DEFINITIVA DE CUALQUIER FUNCION ORGANICA, MIEMBRO, ORGANO O FACULTAD, O LE CAUSEN UNA ENFERMEDAD INCURABLE O DEFORMIDAD INCORREGIBLE, O LO INCAPACITEN POR MAS DE UN AÑO PARA TRABAJAR, YA QUE SU PUNIBILIDAD ES INCLUSO MAYOR QUE LA QUE LE CORRESPONDE AL TIPO PENAL GRAVE ACTUALMENTE PREVISTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ASIMISMO, PREVIA REFORMA AL ARTICULO 308 DEL CODIGO PENAL, SE CALIFICA COMO DELITO GRAVE, EL PECULADO PREVISTO POR LA FRACCION III DEL DISPOSITIVO LEGAL PRECITADO, CUANDO EL MONTO DE LO APROPIADO ILICITAMENTE POR EL SERVIDOR PUBLICO, EXCEDA DE CINCO MIL VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL MOMENTO Y LUGAR EN EL QUE SE COMETIO EL DELITO, POR LO QUE DICHA REFORMA TIENE COMO FIN, ESTABLECER DIFERENTES PUNIBILIDADES EN RELACION AL MONTO DE LA APROPIACION INDEBIDA. AUNADO A LO ANTERIOR, SE PROPONE ADICIONAR LA DESCRIPCION LEGAL DE PECULADO, PARA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE, QUE ESTE ILICITO PUEDE COMETERSE EN AGRAVIO DE LOS MUNICIPIOS.

IX.- QUE POR OTRA PARTE, ESTA INICIATIVA PRETENDE MEJORAR LA TECNICA LEGISLATIVA EN LA LEY SUSTANTIVA DE LA MATERIA EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) EL CODIGO PENAL PROMULGADO EL 9 DE JULIO DE 1990 EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 203, QUE ESTABLECE EL DELITO DE ROBO, CONTIENE ERRONEAMENTE UNA SANCION PECUNIARIA, MENOR A LA

PREVISTA POR LA FRACCION III, SIENDO ESTA DE MAYOR GRAVEDAD, POR LO QUE, ATENDIENDO A LA PROPORCIONALIDAD ENTRE LAS CUATRO FRACCIONES DEL ALUDIDO NUMERAL, SE PRECISA EN LA FRACCION A REFORMAR, UNA SANCION PECUNIARIA DE 30 A 240 DIAS DE MULTA.

B) TAMBIEN SE PROPONE REFORMAR LA REDACCION DEL TIPO PENAL DE ABUSO DE CONFIANZA, PREVISTO POR EL ARTICULO 211 DEL CODIGO PENAL, DADO QUE SU DESCRIPCION LEGAL, SEÑALA UNA NECESARIA TRIANGULACION ENTRE EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, LA PERSONA QUE SUFRE EL PERJUICIO PATRIMONIAL Y QUIEN TRASMITE A AQUEL LA TENENCIA, PERO NO EL DOMINIO DE LA COSA MUEBLE. BAJO ESTA CIRCUNSTANCIA, SIN DESCARTAR QUE ESTE TRIANGULO PUEDA TIPIFICAR EL ABUSO DE CONFIANZA, SE AMPLIA EL TIPO PENAL PARA QUE PUEDA ABARCAR LA RELACION DIRECTA ENTRE EL AGENTE DEL DELITO Y QUIEN RESULTA PERJUDICADO POR LA DISPOSICION INDEBIDA DEL BIEN MUEBLE, CUYA TENENCIA SE LE HABIA TRASMITIDO, MAS NO ASI SU DOMINIO.

X.- QUE HIDALGO ES UN ESTADO QUE SE HA DISTINGUIDO POR TENER UNA LEGISLACION PENAL DE VANGUARDIA, QUE HA PROPUGNADO SIEMPRE POR UNA JUSTICIA EXPEDITA, PRONTA E IMPARCIAL. SIN EMBARGO, ES EL CASO, QUE CON CIERTA FRECUENCIA, LOS TRIBUNALES JUDICIALES DECRETAN LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS CONTRA LAS CUALES SE HABIA EJERCITADO ACCION PENAL Y POR NO HABERSE COMPROBADO SU PLENA O PROBABLE RESPONSABILIDAD, SON ABSUELTOS POR SOBRESEIMIENTO O SENTENCIA DEFINITIVA, QUEDANDO IMPUNE LA COMISION DE LOS DELITOS. POR TAL MOTIVO, SE PROPONE ADICIONAR LOS ARTICULOS 31 Y 388 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA OBLIGAR AL MINISTERIO PUBLICO, A REANUDAR LA INVESTIGACION EN LA FASE DE AVERIGUACION PREVIA RESPECTO DE LOS AUTORES O PARTICIPES, PRECISANDOSE EN EL SEGUNDO DE LOS ARTICULOS CITADOS, EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

XI.- QUE EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN SU PRIMER PARRAFO, IMPONE AL INCULPADO, LA OBLIGACION DE JUSTIFICAR CON ANTICIPACION SU INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS BAJO LA PENA DE QUE, SE LE REVOQUE SU LIBERTAD CAUCIONAL Y SE ORDENE SU REAPREHENSION, RESULTANDO ESTA, UNA EXIGENCIA DEMASIADO RIGORISTA, POR LO QUE SE PLANTEA EN ESTA INICIATIVA, REFORMAR DICHO CONTENIDO PARA QUE SE CERTIFIQUE SU INASISTENCIA Y POR NOTIFICACION PERSONAL, SE LE APERCIBA, PARA QUE, CON PRUEBA IDONEA LO JUSTIFIQUE EN UN PLAZO DE TRES DIAS Y EN CASO DE NO HACERLO, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS YA APUNTADOS.

XII.- QUE EN EL ARTICULO 279 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ESTABLECEN LAS CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO, EXISTIENDO UNA LAGUNA LEGAL, TODA VEZ QUE, NO SE SEÑALA COMO CAUSAL CUANDO UNA CONDUCTA NO ESTA TIPIFICADA COMO

DELITO EN EL CODIGO PENAL O EN ALGUNA LEY ESPECIAL; YA SEA, PORQUE SE HAYA DESPENALIZADO O CUANDO ESTANDO TIPIFICADA COMO DELITO EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, UN TRIBUNAL DE ESTA, DECLINE LA COMPETENCIA EN FAVOR DE NUESTRO ESTADO. EN ESTE CASO, LA INICIATIVA EN ESTUDIO, PROPONE ADICIONAR EL ARTICULO 279 ARRIBA CITADO, CON UNA FRACCION IX, TOMANDOSE COMO TEXTO, EL CONTENIDO DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 390 DE LA LEY ADJETIVA QUE EXPRESAMENTE SEÑALA COMO CAUSA DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, LA CIRCUNSTANCIA EN COMENTO.

XIII.- QUE A EFECTO DE QUE SE PRECISE EL DELITO O LOS DELITOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA EL OTORGAMIENTO O NO DE LA LIBERTAD CAUCIONAL, ES INDISPENSABLE REFORMAR EL TEXTO DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 298 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE ESTE A LA TIPIFICACION EFECTUADA EN LA CONSIGNACION, EN LA ORDEN DE APREHENSION, EN EL AUTO DE PROCESAMIENTO O EN LA SENTENCIA CONDENATORIA DE PRIMERA INSTANCIA, SEGUN CORRESPONDA Y;

XIV.- QUE CON EL FIN DE HACER EXPEDITA LA IMPARTICION DE JUSTICIA, ES NECESARIO FACULTAR AL JUZGADOR DE PRIMERA INSTANCIA, PARA QUE PUEDA RECLASIFICAR EL DELITO SEÑALADO EN LA CONSIGNACION, AL MOMENTO DE LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSION SOLICITADA POR EL MINISTERIO PUBLICO, ATRIBUCION QUE ACTUALMENTE ES EXCLUSIVA DE LA SALA PENAL, DEBIENDOSE REFORMAR EN TAL SENTIDO EL ARTICULO 411 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO
HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTICULO PRIMERO.- DEL CODIGO PENAL SUSTANTIVO: SE REFORMAN LOS ARTICULOS 173, 174, 203 FRACCION III, 206 FRACCIONES I Y II, 211 Y 308; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES III, V, VI, VII Y VIII DEL ARTICULO 206, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

— **ARTICULO 173.-** AL QUE EN LUGAR SOLITARIO Y DESPROTEGIDO, HAGA USO DE LA VIOLENCIA SOBRE UNA O MAS PERSONAS, CON EL PROPOSITO DE CAUSARLES UN MAL O EXIGIR SU ASENTIMIENTO PARA CUALQUIER FIN ILICITO U OBTENER UN LUCRO DE CUALQUIER INDOLE, SE LE IMPONDRA PRISION DE CUATRO A DIEZ AÑOS Y MULTA DE 20 A 100 DIAS.

ARTICULO 174.- LA MISMA PUNIBILIDAD DEL ARTICULO QUE ANTECEDE, SE IMPONDRA A QUIEN, HACIENDO USO DE LA VIOLENCIA SOBRE UNA O MAS PERSONAS, CON EL PROPOSITO DE CAUSARLES UN MAL O EXIGIR SU ASENTIMIENTO PARA CUALQUIER FIN ILICITO U OBTENER UN LUCRO DE CUALQUIER INDOLE, LA ACOMETA:

- I.- EN CASA HABITACION O SUS ACCESORIAS, COMPRENDIENDO TAMBIEN LOS LUGARES DE HABITACION MOVILES;
- II.- ENCONTRANDOSE EN UN VEHICULO PARTICULAR O DE TRANSPORTE PUBLICO; O
- III.- EN LOCAL COMERCIAL O CUALQUIER TIPO DE OFICINAS ABIERTOS AL PUBLICO.

LA PUNIBILIDAD SEÑALADA EN ESTE Y EL ANTERIOR ARTICULO, SE AUMENTARA HASTA UNA MITAD, CUANDO FUEREN DOS O MAS LOS ASALTANTES, SE VERIFICARE DE NOCHE, O BIEN, EL O LOS AGENTES DEL DELITO SEAN O HAYAN SIDO MIEMBROS DE ALGUNA CORPORACION POLICIAL O DE LAS FUERZAS ARMADAS.

LAS PUNIBILIDADES A QUE REFIERE ESTE CAPITULO, SE APLICARAN SIN PERJUICIO DE LAS QUE CORRESPONDAN POR LA TIPIFICACION DE OTROS DELITOS.

ARTICULO 203.-.....

I A II.-

III.- PRISION DE DOS A CINCO AÑOS Y MULTA DE 30 A 240 DIAS, CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO SEA DE QUINIENTAS A MIL VECES EL SALARIO MINIMO;

IV.-.....

ARTICULO 206.-.....

I.- EJERCIENDO VIOLENCIA PARA DARSE A LA FUGA O DEFENDER LO ROBADO;

II.- EN LUGAR CERRADO, CUALESQUIERA QUE FUERE SU DESTINO O UTILIDAD:

III.- DEROGADA.

IV.-

V A VIII.- DEROGADAS.

IX A XII.-

ARTICULO 211.- AL QUE CON PERJUICIO DE ALGUIEN, DISPONGA PARA SI O PARA OTRO, DE UNA COSA AJENA MUEBLE, DE LA CUAL SE LE HAYA TRANSMITIDO LA TENENCIA PERO NO EL DOMINIO, SE LE IMPONDRA LA PUNIBILIDAD PREVISTA POR EL ARTICULO 203 DE ESTE CODIGO, CONFORME AL MONTO DE LO ABUSADO.

ARTICULO 308.- AL SERVIDOR PUBLICO QUE PARA SI O PARA OTRO, SE APROPIE DE DINERO, VALORES O CUALQUIER OTRO BIEN PERTENECIENTE A LOS PODERES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, O A UN PARTICULAR, SI POR RAZON DE SU CARGO, LOS HUBIERE RECIBIDO EN ADMINISTRACION, EN DEPOSITO O POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA, SE LE APLICARA LA SIGUIENTE PUNIBILIDAD:

- I.- PRISION DE UNO A CINCO AÑOS Y MULTA DE 20 A 300 DIAS, CUANDO EL VALOR DE LO APROPIADO ILICITAMENTE SEA DE HASTA MIL VECES EL SALARIO MINIMO;
- II.- PRISION DE TRES A OCHO AÑOS Y MULTA DE 30 A 400 DIAS, CUANDO EL VALOR DE LO APROPIADO ILICITAMENTE SEA DE MIL UNO A CINCO MIL VECES EL SALARIO MINIMO; O
- III.- PRISION DE CINCO A DOCE AÑOS Y MULTA DE 30 A 500 DIAS, CUANDO EL VALOR DE LO APROPIADO ILICITAMENTE EXCEDA DE CINCO MIL VECES EL SALARIO MINIMO.

ARTICULO SEGUNDO.- DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES: SE REFORMAN LOS ARTICULOS 106, 119 FRACCIONES I Y VII, 298, 403 FRACCION III, Y 411; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 31 CON UNA NUEVA FRACCION X, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA POSTERIOR, 119 CON DOS NUEVAS FRACCIONES V Y XV REUBICANDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES AFECTADAS, 279 CON UNA FRACCION IX Y 388 CON UN PARRAFO CUARTO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 31.-.....

I A IX.-.....

- X.- REANUDAR LA INVESTIGACION RESPECTO DE LOS AUTORES O PARTICIPES DE UN DELITO, CUANDO POR RESOLUCION

EJECUTORIADA DICTADA EN EL PROCESO, SE DECRETE LA LIBERTAD ABSOLUTA DEL SUJETO CONTRA QUIEN PREVIAMENTE SE HABIA EJERCITADO ACCION PENAL, EN VIRTUD DE NO HABERSE DEMOSTRADO RESPONSABILIDAD PENAL; Y

XI.- EJERCER LAS DEMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

ARTICULO 106.- NO PODRA CELEBRARSE NINGUNA AUDIENCIA SIN LA PRESENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO Y DEL INculpADO Y SU DEFENSOR; EN CUYO CASO, SE SEÑALARA NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACION DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES, HACIENDOSE NUEVAMENTE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y LOS APERCIBIMIENTOS QUE PROCEDAN. SI FALTARE EL INculpADO Y ESTUVIESE GOZANDO DE LIBERTAD CAUCIONAL, SE CERTIFICARA SU INASISTENCIA Y POR NOTIFICACION PERSONAL SE LE APERCIBIRA PARA QUE CON PRUEBA IDONEA, LA JUSTIFIQUE EN UN PLAZO DE TRES DIAS, SI NO LA JUSTIFICA O TRANSCURRE EL PLAZO SIN HACERLO, SE LE REVOCARA SU LIBERTAD, ORDENANDOSE SU REAPREHENSION; SI ESTUVIESE SUJETO A PROCESO, SE APLICARA LA MEDIDA DE APREMIO PROCEDENTE.

ARTICULO 119.-

I.-

II.- LAS LESIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA PREVISTAS POR LA FRACCION III DEL ARTICULO 141, O CUANDO A ESTAS, CONCURRA ALGUNA DE LAS CALIFICATIVAS ENUNCIADAS POR EL NUMERAL 147;

III A IV.-

V.- EL ASALTO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 173 Y 174;

VI.- LA VIOLACION, PREVISTA POR LOS ARTICULOS 179 PARRAFO PRIMERO, 180 Y 181;

VII.- EL ROBO CALIFICADO, PREVISTO POR EL ARTICULO 203 FRACCIONES III Y IV, EN RELACION A PARRAFO FINAL DEL NUMERAL 206;

- VIII.- EL ABIGEATO, PREVISTO POR LOS ARTICULOS 208 Y 209 FRACCIONES I A III, EN RELACION A LOS NUMERALES 203 FRACCIONES III Y IV;
- IX.- EL DAÑO EN LA PROPIEDAD, PREVISTO POR EL ARTICULO 223 EN RELACION AL NUMERAL 203 FRACCIONES III Y IV;
- X.- EL TRAFICO DE MENORES, PREVISTO POR EL ARTICULO 237 EN RELACION AL NUMERAL 234;
- XI.- EL LENOCINIO, PREVISTO POR EL ARTICULO 272 EN RELACION A NUMERAL 271;
- XII.- LA TRATA DE PERSONAS, TIPIFICADO POR EL ARTICULO 273, CUANDO CONCURRAN LAS AGRAVANTES DE LOS ARTICULOS 274 Y 275;
- XIII.- EL TERRORISMO, PREVISTO POR EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 293;
- XIV.- EL SABOTAJE, PREVISTO POR EL ARTICULO 294, CON EXCEPCION DEL PARRAFO FINAL;
- XV.- EL PECULADO, PREVISTO POR EL ARTICULO 308 CUANDO LA PUNIBILIDAD SEA LA SEÑALADA EN LA FRACCION III DEL MISMO NUMERAL; Y
- XVI.- LA EVASION DE PRESOS, PREVISTO POR EL ARTICULO 329, EN RELACION A LOS PARRAFOS INICIALES DE LOS NUMERALES 322 Y 325.

.....

ARTICULO 279.-

I A VIII.-

- IX.- CUANDO ESTE CODIGO Y LAS LEYES ESPECIALES NO TIPIFIQUEN COMO DELITO, LA CONDUCTA O EL HECHO IMPUTADO .

ARTICULO 298.-

PARA LA CONCESION DE LA LIBERTAD CAUCIONAL SE ATENDERA, SEGUN EL CASO, AL O LOS DELITOS SEÑALADOS EN LA CONSIGNACION, EN LA ORDEN DE APREHENSION, EN EL AUTO DE FORMAL PRISION O EN LA SENTENCIA CONDENATORIA DE PRIMERA INSTANCIA. EN EL CASO DE LA

LIBERTAD PREVIA, EL MINISTERIO PUBLICO ATENDERA AL DELITO O DELITOS QUE SE DESPRENDAN DE LA AVERIGUACION, EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

ARTICULO 388.-

.....

.....

CUANDO POR RESOLUCION EJECUTORIADA DICTADA EN EL PROCESO, SE DECRETE LA LIBERTAD ABSOLUTA DEL SUJETO CONTRA QUIEN PREVIAMENTE SE HABIA EJERCITADO ACCION PENAL, EN VIRTUD DE NO HABERSE DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD PENAL, EL JUZGADOR LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO DE SU ADSCRIPCION Y ESTE, COMUNICARA TAL CIRCUNSTANCIA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, QUIEN ORDENARA QUE SE REANUDE LA INVESTIGACION RESPECTO DE LOS AUTORES O PARTICIPES DEL DELITO, ACTUANDOSE EN EL DUPLICADO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA HASTA EL NUEVO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, SI PROCEDIERE.

EN EL PLIEGO DE CONSIGNACION, EL MINISTERIO PUBLICO, HARA EXPRESO SEÑALAMIENTO DE LOS DATOS REUNIDOS DURANTE LA AVERIGUACION PREVIA QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS POR EL JUZGADOR, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS, EN EL ARTICULO 20 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS PRECEPTOS DE ESTE CODIGO RELATIVOS A LA LIBERTAD CAUCIONAL; TANTO EN LO REFERENTE, A LA DETERMINACION DEL TIPO PENAL, A SU PUNIBILIDAD, COMO POR LO QUE RESPECTA, A LOS DATOS QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA PARA ACREDITAR, EL MONTO DE LA GARANTIA Y CAUCION EXIGIDAS, RESPECTIVAMENTE, POR LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTICULO 297 DE ESTE CODIGO.

ARTICULO 403.-

I A II.-

III. SI AUN NO ESTA GOZANDO DE SU LIBERTAD CAUCIONAL Y TIENE DERECHO A ELLA, SE LE SEÑALARAN LAS CONDICIONES PARA OBTENERLA, FIJANDO LOS MONTOS DE LAS GARANTIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 297 DE ESTE CODIGO; O, EN SU CASO, SE LE EXPLICARA POR QUE NO TIENE DERECHO A OBTENERLA;

IV A V.-

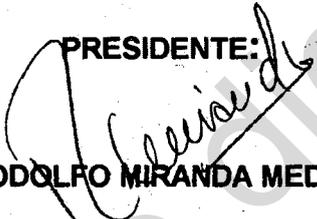
ARTICULO 411.- EL JUEZ, AL DICTAR LA ORDEN DE APREHENSION O EL AUTO DE PROCESAMIENTO, PODRA CAMBIAR LA CLASIFICACION LEGAL QUE DE LOS HECHOS SE HIZO AL EJERCITARSE LA ACCION PENAL O, EN SU CASO, AL DICTARSE EL MANDATO DE APREHENSION O DE COMPARECENCIA, SIEMPRE QUE FUNDE DEBIDAMENTE TAL MODIFICACION, ATENTO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS.

TRANSITORIOS

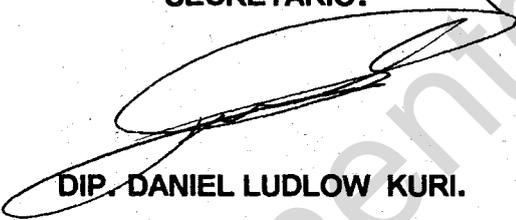
UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

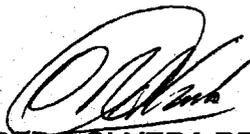
PRESIDENTE:


DIP. RODOLFO MIRANDA MEDINILLA.

SECRETARIO:

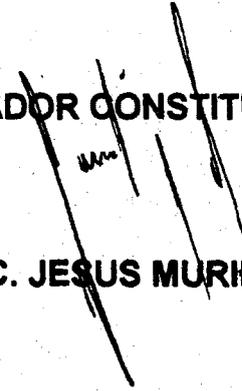

DIP. DANIEL LUDLOW KURI.

SECRETARIO:


DIP. ALFREDO OLVERA REYES.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JESUS MURILLO KARAM

**Instituto Hidalguense
de Educación**



OMAR FAYAD MENESES, SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO, Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 10, 11, Y 13 FRACCION VI DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION PUBLICA, 11 FRACCION I° DEL DIVERSO QUE MODIFICA AL DECRETO DE CREACION Y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Sociedad Civil denominada "Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo" por conducto del Profesor Ramón Corona Gómez, en su carácter de Administrador Mancomunado, solicitó a este Instituto Hidalguense de Educación, autorización para el establecimiento de una Escuela Normal Superior, en el Municipio de Pachuca de Soto, Hgo. , a efecto de impartir las Licenciaturas en las Especialidades de Matemáticas, Español, Inglés, Historia, Geografía, Civismo, Biología, Física, Química, en cursos intensivos de verano y ordinarios en las modalidades escolarizada y mixta; así como la Maestría en Pedagogía en las Especialidades en Administración Educativa, Evaluación Educativa o Investigación Educativa, la cual estará estructurada por un propedeúico con una duración de seis meses, un año de tronco común y un año de Especialidad.

II.- Que según el informe que emite el Departamento de Educación Normal en visita de supervisión cumple con los requisitos que señala la Ley General de Educación y las demás disposiciones normativas para este efecto.

III.- Que la Sociedad Civil por conducto del Profesor Ramón Corona Gómez, en su calidad de administrador mancomunado se ha comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas como lo señala el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables en materia educativa.

IV.- Que el personal directivo y docente satisfacen los requisitos establecidos en el perfil profesional del puesto correspondiente.

V.- Que el inmueble que ocupa reúne las condiciones Higiénico Pedagógicas requeridas contando con equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

VI.- Que dadas las características del inmueble se aprobó la integración de los grupos hasta de 45 alumnos así como los horarios de clases matutino y vespertino, según la modalidad.

VII.- Que la Sociedad Civil Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, se sujeta a la aprobación previa de esta autoridad incorporante para cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, organización del alumnado, personal directivo, docente y administrativo, así como las convocatorias que emita y regular la matrícula.

VIII.- Que la Sociedad Civil solicitante, se compromete a otorgar becas en los términos y disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Hidalguense de Educación, en las Licenciaturas y maestría que imparte.

IX.- Que en caso de baja del plantel se deberá hacer del conocimiento de la autoridad incorporante dentro de los 90 días antes de terminar el ciclo escolar correspondiente así como entregar toda la documentación oficial y sellos que viniera utilizando en la certificación de documentos.

X.- Que la Dirección de Planeación Educativa de este Instituto a través de su Departamento de Certificación ha revisado toda la documentación que se requiere para el otorgamiento de esta autorización que se solicita.

XI.- Que el tipo Superior está compuesto por las Licenciaturas y Maestrias descritas en el considerando primero de este acuerdo.

XII.- Que corresponde a esta autoridad educativa otorgar, negar o revocar autorización a los particulares que pretendan impartir Educación Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica.

XIII.- Que el domicilio legal será el ubicado en el Boulevard Felipe Angeles sin número en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Por lo antes expuesto y además fundado he tenido a bien expedir el siguiente :

ACUERDO NUM. 13/ENS/04PH/95

PRIMERO.- Se autoriza a la Sociedad Civil denominada Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, para que establezca la Escuela Normal Superior en la Ciudad de Pachuca, Hgo, así como a impartir en cursos intensivos de verano y ordinarios las Licenciaturas descritas en el considerando primero de este acuerdo, así como la Maestría en Pedagogía en las áreas de Administración Educativa, Evaluación Educativa o Investigación Educativa, la cual estará estructurada por un propedeúico con una duración de seis meses , un año de tronco común y un año de Especialidad.

SEGUNDO.- La Escuela Normal superior del Estado de Hidalgo, por conducto de su administrador mancomunado, queda sujeta a la inspección y vigilancia del Instituto Hidalguense de Educación.

TERCERO.- La Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, se obliga a otorgar a este Instituto el 5% de becas como mínimo sobre la inscripción total de alumnos en Licenciatura y Maestría.

CUARTO.- La Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, deberá mencionar en la documentación que expida así como en la publicidad que haga el número y fecha de este acuerdo.

QUINTO.- La presente autorización es intransferible y surtirá sus efectos en tanto la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones señaladas en este acuerdo.

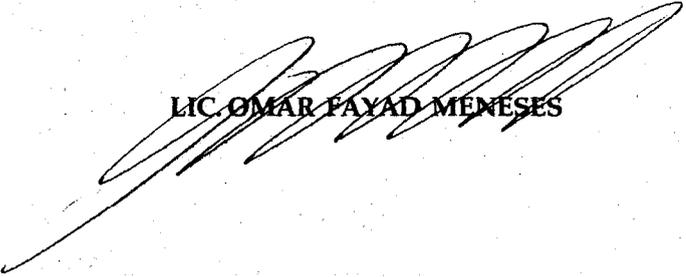
SEXTO.- Toda vez que la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, se establecerá en un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, hágase la solicitud al Titular del Poder Ejecutivo para que de ser procedente se haga la donación que en derecho proceda al Instituto Hidalguense de Educación, con la finalidad de que pase a formar parte de su patrimonio, una vez hecho lo anterior célebrense el contrato que corresponda con la Sociedad Civil denominada Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- Corresponde a la presente autorización el número 13/ENS/04PH/95.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL SECRETARIO DE SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA EN HIDALGO


LIC. OMAR FAYAD MENESES

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AVISO

NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE

PACHUCA, HGO.



-----Pachuca de Soto Hgo., a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

----- **VISTO** el escrito que presenta el C. Lic. Juan Linares Quinto, Notario Público Número Siete, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y con fundamento en el artículo 31 fracción V en relación con la III, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo vigente, se-----

-----**ACUERDA:**-----

-----**PRIMERO.**- Se tiene por presentado al C. Lic. Juan Linares Quinto, Notario Público Número Siete, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, con su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a su expediente general, para la debida constancia.-----

-----**SEGUNDO.**- Se tiene al fedatario notificando de su cambio de domicilio y por señalada la nueva dirección.-----

-----**TERCERO.**- Se tiene por registrado el nuevo domicilio del fedatario, mismo que se ubica en la casa número 112 de la Calle de Daniel Cerecedo Estrada, Colonia Periodistas de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

-----**CUARTO.**- Hágase del conocimiento público el cambio de domicilio referido, por medio de AVISO, que deberá publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.-----

-----**QUINTO.**- El Notario deberá hacer del conocimiento del cambio de oficina al Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad, al Colegio de Notarios y a las oficinas de la Secretaría de Hacienda en el Estado.-

-----**SEXTO.**- Se solicita, para constancia en el expediente del fedatario, envíe a esta Dirección del Archivo General de Notarías, fotocopia con las constancias de recibido, del aviso de cambio de domicilio, a las unidades administrativas, mencionadas en los puntos cuarto y quinto del presente acuerdo.-----

-----**SEPTIMO.**- Notifíquese y cúmplase.-----

-----Así lo acordó y firmó el Licenciado **JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ**, Director del Archivo General de Notarías, del Gobierno del Estado de Hidalgo, quien da fe-----

**Instituto Hidalguense
de Educación**



S. E. P. H.

CONVOCATORIA PUBLICA No. IHE/DAF/RMS/04/95.
GOBIERNO DEL ESTADO.
SISTEMA DE EDUCACION PUBLICA.
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23, 24 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, A TRAVES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE: PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, PARA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, Y AREAS ANEXAS.

No. DE CONCURSO.	VENTA DE BASES	COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.
04/95	DEL 27 DE NOV. AL 1o. DE DIC./95	N\$500.00	5/DIC/95. 11:00 HORAS.	7/DIC/95 11:00 HORAS

LOS LICITANTES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN REVISAR Y OBTENER LAS BASES DE LICITACION EN LAS OFICINAS DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ANGELES S/N, CARRETERA MEXICO-PACHUCA, KM 84.5, MEDIANTE EL PAGO RESPECTIVO (NO REEMBOLSABLE), QUE PODRA EFECTUAR MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA ADQUISICION DE BASES SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.

LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS, TENDRA VERIFICATIVO EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION EN EL DOMICILIO ARRIBA MENCIONADO, EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS. LA FECHA DE COMUNICACION FALLO SERA DADO A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, EL CUAL SERA INAPELABLE.

A T E N T A M E N T E .
EL DIRECTOR

RAFAEL MADRID BARDUÑO.



I. H. E.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° OM03/95
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS EN SUS ARTICULOS 28, 29, 30, 31, 32 Y DEMAS CORRELATIVOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES PARA CONSTRUCCION**, SOLICITADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS ESTATALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

MATERIAL SUJETO A ESTE CONCURSO:

No.CONCURSO	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
PNS-DGCCE01/OM04/95	01	6,650	M ²	BASE 1 ½ " A FINOS	30- NOV-95 AL 07-DIC-95	08-DIC-95 10:00 HRS.	15-DIC-95 10:00 HRS.
	02	275	M ³	MATERIAL PETREO 3-A NEGRO			
	03	80	M ³	MATERIAL PETREO 3-A ROJO			
	05	560	M ³	ARENA FINA			
	06	225	M ³	GRAVA TAMAÑO MAXIMO ¾ "			
	PNS- DGCCE02/OM05/95	01	800	M ²			
PNS-DGCCE03/OM06/95	01	689	TON	CEMENTO PORTLAND GRIS TIPO I	30- NOV-95 AL 07-DIC-95	08-DIC-95 13:30 HRS.	15-DIC-95 13:30 HRS.
PNS-DGCCE04/OM07/95	01	63	PZA	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DE 91cm x 2.44 mts. DE LARGO UTIL	30- NOV-95 AL 07-DIC-95	08-DIC-95 18:30 HRS.	15-DIC-95 18:30 HRS.
	02	500	ML	DEFENSA METALICA			
PNS-DGCCE05/OM08/95	01	1,190	M ³	CONCRETO PREMEZCLADO: FC'=32 Kg/cm ² , REVENIMIENTO DE 4 A 6 cms Y COLOCACION	30-NOV.95 AL 07-DIC-95	08-DIC-95 20:00 HRS.	15-DIC-95 20:00 HRS.

LAS CARACTERISTICAS DETALLADAS DE LOS MATERIALES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE CADA CONCURSO SE PODRÁN CONSULTAR Y OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADAS EN PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 Y FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INDIQUE QUE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
3. RECIBO OFICIAL MEDIANTE EL CUAL SE CUBRIÓ EL IMPORTE DE LAS BASES.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE N\$500.00 (QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) (ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE).

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. CONDICIONES DE PAGO: 50% DE ANTICIPO Y 50% A LA ENTREGA TOTAL SATISFACTORIA DE LOS BIENES.

III. PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 10 DIAS NATURALES.

IV. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO ES DE N\$100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

V. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N, PRIMER PISO, PALACIO DE GOBIERNO, PACHUCA, HIDALGO.

VI. ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS SE DARA A CONOCER AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA TECNICA.

VII. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE LA APERTURA ECONOMICA.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. GUALBERTO REYES GARCÍA.

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 30 DE 1995.

CONVOCATORIA N° OM23
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM05/95



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE **VESTUARIO, EQUIPO DE COMPUTO Y VEHICULOS**, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

No.CONCURSO	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
DGADP03/OM27/95	01	03	PZA.	CAMISOLA DE LANA	DEL 30-NOV-95 AL 06-DIC-95	06-DIC-95 18:30 HRS.	11-DIC-95 11:00 HRS.
	02	03	PZA.	PANTALON DE LANA			
	03	243	PAR.	BOTA DE PIEL PARA HOMBRE			
	04	55	PAR.	MEDIA BOTA DE PIEL TIPO BOSTONIANO			
	05	06	PAR.	BOTA DIELECTRICA DE PIEL			
	06	53	JGO.	TRAJE COMPLETO EN CASIMIR P/HOMBRE			
	07	01	JGO.	TRAJE COMPLETO EN CASIMIR P/MUJER			
	08	01	PZA.	BLUSA COLOR BLANCO EN POPELINA			
	09	08	PZA.	GORRO COLOR AZUL CIELO			
CGIG04/OM28/95	01	30	PZA.	LECTOR METROLOGIC MS 951 O SIMILAR, LECTOR LASER MANUAL DE CODIGO DE BARRAS DECODIFICADO RS 232 INCLUYE FUENTE DE CABLE	DEL 30-NOV-95 AL 06-DIC-95	06-DIC-95 20:00 HRS.	11-DIC-95 14:00 HRS.
	02	01	PAQ.	PROGRAMA DE ETIQUETADO LABEL MATRIX			
COEDE02/OM29/95	01	01	UNIDAD	VOLKSWAGEN COMBI CARAVELLE	DEL 30-NOV-95 AL 06-DIC-95	07-DIC-95 11:00 HRS.	11-DIC-95 18:30 HRS.
	02	01	UNIDAD	PICK-UP 8 CILINDROS			
DGPJ01/OM30/95	01	300	PZA.	CHAMARRAS EN TELA MARINER CON BORDADOS	DEL 30-NOV-95 AL 06-DIC-95	07-DIC-95 13:00 HRS.	11-DIC-95 20:00 HRS.

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.

2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y 41 DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA.

3.- REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE N\$300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) (ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE).

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N, PRIMER PISO, PALACIO DE GOBIERNO, PACHUCA, HIDALGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. GUALBERTO REYES GARCÍA.

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 30 DE 1995.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CONVOCATORIA.

CORRE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 108194 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR GABRIEL LIRA MONTER EN CONTRA DE LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES LA BARRANCA Y OTRA, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1994, EN CUMPLIMIENTO DEL LAUDO DEL JUICIO, CONSISTENTE EN: EL BIEN INMUEBLE CASA-HABITACION Y COMERCIAL, PROPIEDAD DE LA C. PAULINA CELIA MARROQUIN SILVA, UBICADO EN CALLE ECHEVARRI NUMERO 207, ESQUINA CALLE SOTOMAYOR, COLONIA LINDA VISTA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.00 MTS., LINDA CON CALLE DE SOTOMAYOR; AL SUR 16.00 MTS., LINDA CON JAVIER MARROQUIN; AL ORIENTE 15.00 MTS., LINDA CON CALLE ECHEVARRI; AL PONIENTE 15.25 MTS., LINDA CON JUANA Y JAVIER MARROQUIN, AREA TOTAL 241.92 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR DE 316.769.30 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS), EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SEÑALADO EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN LA CALLE DE MORELOS 720 EN ESTA CIUDAD, A LAS 10.00 HORAS DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1996; POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE EL TRIBUNAL MENCIONADO DEMOSTRARAN SU POSTURA DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DICHA POSTURA S LEGAL DE LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO AVALUO DE N\$ 316.769.30, CON REDUCCION DEL 20% VEINTE POR CIENTO DE LA POSTURA LEGAL. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA.

PACHUCA, HGO., A 29 DE ~~Noviembre~~ DE 1995

EL ACTUARIO DE LA JUNTA.

Lic. Esther Trejo Alder

AVICOLA Y GANADERA DEL BAJIO S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994. (NUEVOS PESOS)		NUEVOS PESOS N\$
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo e Inversiones Temporales		549
Cuentas por Cobrar		102,556
Compañías Afiliadas		7,596,539
Inventarios		0
Pagos Anticipados		0
Total		7,699,644
Activo Fijo		
Inmuebles, Maquinaria y equipo Neto		6,386,843
Otros Activos		0
Total		6,386,843
SUMA DEL ACTIVO		14,086,487
PASIVO		
Pasivo a Corto Plazo		
Proveedores		0
Otras Cuentas por Pagar		0
Impuestos por Pagar		1,598
Compañías Afiliadas		0
Participación de Utilidades		0
Aportación en Asociadas		0
Total		1,598
CAPITAL		
Capital Social		1,782,525
Reserva Legal		453
Utilidades Retenidas. (Pérdidas Acumuladas)		(1,110,695)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(623,336)
Actualización de la Inv. de los Accionistas		9,537,430
Otras Cuentas de Capital		4,498,512
Total del Capital Contable		14,084,889
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		14,086,487

CAPITAL CONTABLE	14,084,889
NUMERO DE ACCIONES	17,825,250
VALOR CONTABLE POR ACCION	0.7902
VALOR NOMINAL POR ACCION	0.1000

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 13

de noviembre de 1995 y el 14 de noviembre de 1995, PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V. y AVICOLA Y GANADERA DEL BAJIO, S.A. DE C.V., respectivamente, acordaron fusionarse como sigue:

1.- PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y AVICOLA Y GANADERA DEL BAJIO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y que desaparece.

2.- De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de las sociedades que se fusionan se darán por vencidos anticipadamente y serán pagados en las oficinas de PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V., ubicados en Avenida 5 de Febrero No. 1408, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., en días y horas hábiles, a petición de los acreedores.

3.- Por separado se publica el balance de la sociedad.

JAVIER LIZARDI C.
Delegado Especial

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 31 de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Tapia Barrera en contra de Filiberto Villeda Bárcenas, expediente número 109/94, se convocan a postores para que tenga verificativo la Primera Almoneda al Remate del bien embargado en autos, consistente en: Un bien inmueble propiedad del demandado, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte.- En 11.95 metros con Hipólito Yáñez; Al Sur.- En 14.80 metros con Carretera vieja; Al Oriente.- En 15.65 con Federico Anaya; Al Poniente.- En 25.20 metros con Hipólito Yáñez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 227, a fojas 213, del Tomo Primero, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 17 de mayo 1983, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 12 doce de diciembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad que resulte de las dos terceras partes de la cantidad de N\$41,938.50 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado por el perito Tercero en Discordia.

Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 23 de noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-27.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 8 ocho de enero de 1996, mil novecientos noventa y seis, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ma. de Lourdes Rodríguez Trejo y/o Juan Manuel Polo Jiménez, en contra de Gustavo Gálvez Cortés y/o Anastacio Cortés Fernández, expediente número 724/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 2 dos de junio de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio rústico que se encuentra ubicado en domicilio conocido en Tepatepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación de inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 21 de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-27.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1995 SE REMATARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KILOMETRO 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, SECTOR PRIMARIO LO SIGUIENTE:

PREDIO URBANO UBICADO EN LA AV. DE LOS PIRULES LOTE No. 44 MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 126 M2. VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-37,800.00.

PREDIO URBANO UBICADO EN LA AV. DE LOS PIRULES No. 42, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, PACHUCA, HGO., CON UN AREA - TOTAL DE 126.00 M2, VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-56,800.00.

PREDIO URBANO UBICADO EN AV. DE LOS PIRULES, LOTE No. 40, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAZS DEL ALAMO, PACHUCA, HGO., CON UN AREA - TOTAL DE 126.00 M2, VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-37,800.00.

PREDIO URBANO UBICADO EN LA AV. DE LOS PIRULES, LOTE No. 38, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, EN PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 126.00 M2, VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-37,800.00.

PREDIO URBANO UBICADO EN LA AV. DE LOS PIRULES LOTE No. 36, MANZANA X, - FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, EN PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 126.00 M2, VALUADO EN LA CANTIDAD DE N\$-55,800.00.

TERRENO Y CASA HABITACION UBICADOS EN LA AV. DEL ROBLE NO. 900 ESQ. CON AV. DE LOS PIRULES LOTE-48, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 144.00 M2, VALUADOS EN LA CANTIDAD DE N\$-332,500.00.

TERRENO Y CASA HABITACION UBICADOS EN LA AV. DEL ROBLE NO. 906, ESQ. CON CALLE DEL FRESNO, LOTE -45, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO EN PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 144.00 M2, VALUADOS EN LA CANTIDAD DE N\$-368,500.00.

TERRENO Y CASA HABITACION UBICADOS EN LA AV. DEL ROBLE No. 904, LOTE 46, MANZANA X, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, EN PACHUCA, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 144.00 M2, VALUADOS EN LA CANTIDAD DE N\$-325,500.00.

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A LA EMPRESA GRUPO INMOBILIARIO EL CAMPANARIO, S. A. DE C. V., PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL NUMERO Z-055901 A CARGO DEL MISMO CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE PAGO EN PARCIALIDADES.

SERVIRAN DE BASE PARA EL REMATE LAS CANTIDADES FIJADAS EN LOS AVALUOS, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS MISMAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

2 - 2

PACHUCA, HGO., 24 DE NOVIEMBRE DE 1995.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.

J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR: ABELARDO LOPEZ SOTO
 REGISTRO PATRONAL: M45 10394 19
 CREDITO: 949004814
 BIMESTRE: 6/90
 IMPORTE: N\$ 2,246.11
 BASE DEL REMATE: N\$22,000.00
 POSTURA LEGAL: N\$14,667.40
 LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 2 DE NOVIEMBRE DE 1995

A las 14:00 Hrs. del día 19 de Diciembre de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No.9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: UN PREDIO URBANO CON LOTE No. 2, MANZANA No.9, DEL FRACCIONAMIENTO LOS SABINOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.82 MTS. Y LINDA CON LOTE No.3, AL SUR: MIDE 23.86 MTS. Y LINDA CON LOTE No.1, AL ORIENTE: MIDE 8.25 MTS. Y LINDA CON PASEO DOMU AL PONIENTE: MIDE 8.00 MTS. Y LINDA CON LOTE No.46 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 183.73 METROS CUADRADOS.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las Posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día 18 de Diciembre de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio del postor y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales, la Razón Social, Fecha de Constitución, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO

Vo. Bo.

SR. ROBERTO A. SANCHEZ NAJERA
 DELEGADO ESTATAL

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente Convocatoria.

2-2

Publiquese Convocatoria por los días 27 de Noviembre de 1995 y 04-Dic-95.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA.
 OFICINA PARA COBROS 13-01
 CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEADA.

NOMBRE DEL DEUDOR: BIENES INMUEBLE DE HGO. S.A., NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A., DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y ACABADOS., PRIVADA DE EL SOL S.A. de C.V. Y/O -- HEBLEN KANAN HUEBE.
 REGISTRO PATRONAL: B70-13317-10, B70-15153-10, B70-18296-10 Y -19, B70-21940-19, B70-22400-10.
 CREDITOS: VARIOS.
 BIMESTRE: VARIOS.
 IMPORTE: N\$182,731.33
 BASE DEL REMATE: N\$90,000.00
 POSTURA LEGAL: N\$60,003.00
 LUGAR Y FECHA: Pachuca, Hgo., 13 de Noviembre de 1995.

A las 14.30 Hrs. del día 19 de Diciembre de 1995, se rematan al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No.9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: UN PREDIO URBANO CONSISTENTE EN EL LOTE No.310 DE LA MANZANA 3 DEL FRACC. LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA CON LAS sig. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 18.00 MTS Y LINDA CON LOTE 311, AL SUR 18.00 MTS -- LINDA CON LOTE 309, AL ORIENTE EN 10.00 MTS Y LINDA CON JARDIN, AL PONIENTE 10.00 MTS LINDA CON BLVD. EVERARDO MARQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180 MTS CUADRADOS DICHO BIEN ES PROPIEDAD DEL ING. HEBLEN KANAN HUEBE.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las Posturas con los Certificados de depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 14:00 Hrs del día 18 de Diciembre de 1995.

Los escritos de postores deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales el nombre o la razón social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

EL JEFE DE LA OFNA. PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA I. ESTRADA CAMARGO

Ve. Bo.

SR. ROBERTO AD. SANCHEZ NAJERA.
 DELEGADO ESTATAL.

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio, se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta autoridad el día y la hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

2-2

Publiquese convocatoria los días 27 de Noviembre y 04 de Diciembre de 1995.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Afiliación-Cobranza, a través de la Oficina Para Cobros 13-01, dá a conocer al patrón JORGE TREJO OROPEZA Y/O CONSTRUCTORA ESCALONA RANGEL, registro patronal S12 10089 19 por Cuotas Obrero Patronales no pagadas oportunamente; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: un predio con casa habitación, marcado con el No. 907 de la manzana 9 de la sección tercera, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: norte 8.00 mts. y linda con lote No. 940, Sur: 8.00 mts. linda con calle Lomas Residenciales Pachuca, al Oriente 20.00 mts. y linda con lote No. 908, al Poniente mide 20.00 mts. y linda con lote No. 906.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de N\$519,200.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina Para Cobros, sita en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los Artículos 134 fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publiquese este edicto los días 27 de Noviembre, 4 y 11 de Diciembre del presente año, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-2

SRA. SILVIA E. ESTRADA CAMARGO
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****C. BENIGNO UTRERA CASTILLO
DONDE SE ENCUENTRE**

Que en el expediente número 362/994, relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Flora Chávez Ramírez en contra de Benigno Utrera Castillo, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

"En la Ciudad de Apan, Hidalgo a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. VISTOS para dictar sentencia definitiva en los autos del Juicio al rubro citado y RESULTANDOS: 1º...2º...3º... misma que hoy se pronuncia en base a los siguientes CONSIDERADOS: I.-...II.-... Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 110, 111, 112, 113 fracción I, 115, 116, 118, 120, del Código Familiar, así como los artículos a seguir 21 fracción II, 23, fracción VI, 24, 52 del 205 al 217, 264, 265 y 266 del Código de Procedimientos Familiares, ambos vigentes en el Estado, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita Intentada. SEGUNDO.- La parte actora Flora Chávez Ramírez probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Benigno Utrera Castillo, no opuso excepciones tramitándose el presente Juicio en su rebeldía. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por Benigno Utrera Castillo y Flora Chávez Ramírez con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres ante el C. Oficial del Registro Civil de Atzacapotzalco, Distrito Federal, inscrito en el Libro número 7/73, a Fojas 76, declarándose al C. Benigno Utrera Castillo, cónyuge culpable. CUARTO.- Se condena al C. Benigno Utrera Castillo, a pagar en favor de la C. Flora Chávez Ramírez en su calidad de cónyuge inocente una pensión alimenticia definitiva del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la Región y la cantidad que resulte deberá ser exhibida ante este H. Juzgado cada quince días mediante billete de depósito que será entregado a la C. Flora Chávez Ramírez, previa su identificación y el acuse de recibo correspondiente. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia deberá darse cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado, girando para tal efecto el oficio correspondiente y acompañando al mismo las copias certificadas necesarias para tal efecto. SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal régimen bajo el cual contrajeron matrimonio los promoventes, liquidación que se efectuará en ejecución de Sentencia. SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutorios de la presente Sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas. OCTAVO.- Para dar el debido cumplimiento al quinto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente de México, D.F., a efecto de que gire atento oficio al C. Encargado del Registro Civil de Atzacapotzalco, Distrito Federal, para las anotaciones marginales respectivas. NOVENO.- No se hace especial condena en costas en esta Instancia. DECIMO.- En su oportunidad previas las anotaciones en el Libro de Gobierno datos de Estadística y de Informática, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resuelve y firma la C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Ofelia González Hernández que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado J. Félix Rosales Márquez, quien autentica, firma para debida constancia y dá fé. Doy fé".

Lo que notifico a Usted para los fines legales que en el mismo se indican.

2 - 2

Apan, Hgo., 21 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-22.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARTIN GARCIA FLORES, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Ana Hortencia Anaya Chávez, expediente número 564/95.

I.- Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el pleito a prueba por un término de diez días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- En lo sucesivo, notifíquese a la C. Ana Hortencia Anaya Chávez por medio de cédula salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Además de la manera prevista en el punto que le antecede notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****REMATE**

LIC. FELIPE RODRIGUEZ VILLEDA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil contra Jesús Yopez López y Otros, expediente 709/93.

Decrétese pública subasta bien embargado diligencia fecha 8 de octubre de 1993, ubicado en Calle Privada Rayón S/N, Huichapan, Hidalgo; medidas y colindancias obran autos.

Convócanse postores Primera Almoneda Remate, verificativo local este Juzgado 10:00 diez horas 13 diciembre 1995.

Será postura legal cubra contado dos terceras partes de N\$134,000.00 (CIENTO TREINTAY CUATROMIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces dentro de 9 nueve días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional, lugares públicos costumbre, tablero notificador Juzgado y ubicación del inmueble.

3 - 2

Huichapan, Hgo., noviembre de 1995.- C. ACTUARIO.- P.D.D. MANUEL GARCIA EZQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 14 de diciembre de 1995, mil novecientos noventa y cinco tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo a las 10:00 diez horas para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mauro Gelacio Castillo Melo en contra de Felipe de Jesús y Armando Pérez dentro del expediente número 64/95 respecto del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 14 de febrero del año en curso cuyas características son las siguientes: Lote ubicado en el Lote 10 de la Manzana 10 del Parque de Poblamiento PRI, Plutarco Elías Calles el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 mts. colinda con Lote 11 de la misma Manzana; Al Sur: 15.00 mts. linda con Lote 9 de la misma Manzana; Al Oriente: 7.25 mts. con Lote 13 de la misma Manzana 10; Al Poniente: 7.25 mts. con calle peatonal Juan Hernández García, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$82,600.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.M.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los Periódicos el Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre.

Convóquese postor.- Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., 21 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-22.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González Vs. Jaime y Gabriel Moreras Lusarreta y Gabriel Moreras Martínez, Exp. No. 1665/992.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada y cuya descripción son las siguientes:

Predio denominado Granja Las Rosas Sección Norte. Ubicado en Camino a San Antonio Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., el cual mide: Al Norte: en 151.10, mts. linda con Lorenzo Castañeda.- Al Sur: 151.20 mts. linda con Irma Rojas Sánchez.- Al Oriente: 100.00 mts. linda con Camino a San Antonio.- Al Poniente: 100.00 mts. linda con Lorenzo Castañeda.

Predio denominado Granja las Rosas Sección Sur ubicado en Camino a San Antonio Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., el cual mide: Al Norte: 151.20 mts. linda con Gabriel Moreras Lusarreta.- Al Sur: 151.30 Linda con Lorenzo Castañeda.- Al Oriente: 100.00 mts. linda con Camino a San Antonio.- Al Poniente: 100.00 mts. linda con Lorenzo Castañeda.

Predio denominado Granja Hermanos, ubicado en la Comunidad de Huitzila, Mpio. de Tizayuca, Hgo., el cual mide: Al Norte 144.00 mts. linda con Calle Veracruz, antes Camino Real.- Al Sur: 160.00 mts. linda con Sr. Kanán.- Al Oriente: 214.00 mts. linda con Othón Arrieta en dos tramos.- Al Poniente: 220.00 mts. linda con Justo Arrieta y Donaciano Fragosó.

Predio denominado Granja La Cuenca, el cual se encuentra ubicado en Eje Oriente Poniente Ciudad Industrial Tizayuca, en el perímetro de la Población de Huitzila, Hgo., el cual mide: Al Norte: en tres tramos de 22.50 mts. 30.35 mts. y 33.00 mts. linda con Rancho La Providencia.- Al Sur: en dos tramos de 63.50, mts. y 10.35 mts. linda con Carlos Alemán S.- Al Oriente: en tres tramos de 130.40 mts. 48.75 mts. 253.15 mts. linda con Ma. Concepción Hernández y Epigmenio Avilés.- Al Poniente: en dos tramos de 373.20 mts. y 70.10 mts. linda con Evaristo Arrieta y Benito Pineda.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 5 de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$3'225,148.67 que corresponde al inmueble denominado Granja Las Rosas.- Sección Norte.- N\$3'183,329.33 que corresponde al inmueble denominado Granja Las Rosas Sección Sur.- N\$5'625,579.13 que corresponde al inmueble denominado Granja Hermanos, y N\$9,843.60 que corresponde al inmueble denominado La Cuenca. Valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares de ubicación de los inmuebles y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

ELC. ACTUARIO.-LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-13.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Arnulfo Angeles Vargas en su calidad de endosatario en procuración de Automovilística de Hidalgo, S.A. de C.V. en contra de los CC. Rosalinda Miranda Mata y Venancio Contreras Plata, expediente número 1269/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio en diligencia de fecha 5 de noviembre de 1991, ubicado en Calle Bosques del Cid número Cuatro, Colonia Bosques de La Herradura, en Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 7 siete de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

LAC. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADOORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-13.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ESTEFANIA GARRIDO MARTINEZ, promueve Acción Interdicional de Recuperar la Posesión, Exp. No. 141/95, en contra de los CC. Bertha Uribe de Galván, Procopio Cruz Cermeño, Gustavo Cruz Hernández, ya que de constancias procesales se desprende que se desconoce el domicilio de la C. Bertha Uribe de Galván, por medio de edictos que publiquen por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, cítese a la persona antes mencionada para que comparezca a este Juzgado en un término de 40 días a partir de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra; apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fija en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 30 de junio de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-13.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Apolonio Rosales Martínez en contra de Maribel Estrada Pérez, expediente número 845/95.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Maribel Estrada Pérez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 8 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-14.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado el día 15 quince de diciembre del año en curso, a las 10:00 diez horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Luis Pérez Martínez en contra de los CC. Marco A. Herver Aguilar y/o Beatriz Guzmán Maldonado, número de expediente 417/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso y el cual consiste en: bien inmueble ubicado en el Lote Número 199 de la Manzana 1 ubicado en el Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba descrito.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 21 de noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico de lo Familiar se promueve el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Angel Juárez Tapia en contra de Andrea Vázquez Sánchez, expediente Núm. 110/95.

Pachuca, Hgo., a 24 veinticuatro de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado Angel Juárez Tapia con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento a la C. Andrea Vázquez Sánchez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Unico de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que actúa con Secretario Lic. Sonia Flores Sánchez, que da fé.

3 - 3

C. ACTUARIO.-LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

EN DONDE SE ENCUENTRE EL C.
EDUARDO GUTIERREZ AMADOR.

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lilita Hernández Olvera, en contra de Eduardo Gutiérrez Amador, expediente número 1173/994, se ha ordenado emplazar al demandado Eduardo Gutiérrez Amador por medio de edictos ya que se ignora su domicilio para que en el término legal de 40 cuarenta días comparezca la parte demandada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la presente demanda, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, dicho término contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Apan, Hgo., 7 de noviembre de 1995.-ACTUARIO.-C. LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-13.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Enrique Baños Gómez en su calidad de apoderado legal de Banco Nacional de México S.A. en contra de DINA de Tula S.A. de C.V. como deudor principal y Juan Manuel del Valle Block, Bruno Patricio del Valle Block, Manuel del Valle Rice como avales, número de expediente 635/93 radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio y los cuales consisten en: Predio urbano terreno y casa el cual se encuentra ubicado en la Calle de Inglaterra No. 42 Parque San Andrés Delegación Coyoacán en México D.F., y el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en Loma de Ixtazacuala, carretera Tula-Jorobas S/N (frente a la entrada de Petroquímica) en el Municipio de Atitalaquia, Hgo., cuyas medidas y colindancias de dichos inmuebles obran en autos del expediente arriba mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$4'530,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos, por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Gírese atentos exhortos con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo y al C. Juez competente en la Ciudad de México, D.F., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, proceda a publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1995.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-15.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Que en el expediente número 983/92, promovido por Salvador Romero Arroyo Vs. de Lidia Aldana Pérez, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. Obra un auto que a la letra dice: Actopan, Hgo., noviembre 1º de 1995, por presentado Lic. Salvador Romero Arroyo con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 552, 558, 561, 567, del Código de Procedimientos Civiles Supletorio al de Comercio se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 5 de octubre de 1992. Se señalan nuevamente las 10:00 horas del día 6 de diciembre del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$84,605.50 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la Región, así como en los tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. V.- En el domicilio señalado en la demanda notifíquese el presente auto en forma personal al demandado. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Antonio Torres Regnier, Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles.

3 - 3

Actopan, Hgo., noviembre 9 de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-10.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate de la tercera parte del bien inmueble, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lina Pochotl Guzmán Gallegos en contra de Carmen Pérez Treviño, expediente número 393/94, la cual tendrá verificativo el día 8 de diciembre del año en curso a las 9:30 horas, en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un Predio rústico denominado Las Palomas en Acaxochitlán Estado de Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$94,192.20 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 20/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre, los estrados de este H. Juzgado y en el inmueble objeto del remate.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-15.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso, en el expediente número 705/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ana Lilia Peña Sánchez, en contra de Guadalupe Luna Cuadra, se han señalado las 11:30 once horas con treinta

minutos del día 11 once de diciembre del presente año, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que obran características del mismo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de N\$15,600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Apan, Hgo., a 14 de noviembre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARCELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-16.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ, endosatario en procuración promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de César Samperio Pacheco, expediente número 23/94, decretándose venta pública subasta bien inmueble embargado descrito diligencia de fecha 21 de febrero de 1992, convocándose postores Tercera Almoneda de Remate, tendrá verificativo local del Juzgado a las 12:00 horas del día 5 de diciembre del año en curso, sin sujeción a tipo. Publíquense edictos tres veces consecutivas dentro de nueve días lugares públicos de costumbre, ubicación del inmueble Periódico Oficial del Estado y Periódico Visor, inmueble ubicado Calle Vía Ferrocarril No. 106, Lote 24-A, Manzana 8, Fraccionamiento Aquiles Serdán, Pachuca, Hgo.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 8 de noviembre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-16.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Endosatario en procuración de la C. María Peña Aldana en contra del C. Filiberto Zandate Zavala, expediente número: 1488/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Pachuquilla en Mineral de la Reforma, Hgo., cuyas medidas y colindancias constan en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-16.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 26 de octubre de 1995, mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente número 249/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Elvia Montaña Sandoval en su carácter de Endosatario en Procuración de Agustín Aragón Rosales, en contra de Martha Mendoza Tellez y Eilfrido Luna Arauz, se señalan las 10:30 horas del día 13 trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 22 de febrero del año próximo pasado, en la que obran características del mismo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial menos el 20% de la tasación que resulta ser la cantidad de N\$36,400.00 (TREINTAYSEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente la cantidad del 10% en efectivo del valor a rematar.

Se convocan postores, presente edicto publicarse por tres veces en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Apán, Hgo., 30 de octubre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

C.C. EMMA, PETRA, DANIEL, CLEMENCIA, GONZALINA, JOSEFINA, AGAPITO, TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ PINEDA. A DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente número 1380/995. Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Jovita Pineda Hernández, promovido por Mercedes Hernández Pineda.

"Apan, Hidalgo, a 13 trece de octubre de 1995, mil novecientos noventa y cinco. Por presentada Mercedes Hernández Pineda, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos originales que anexa, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Jovita Pineda Hernández, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1588, 1660, 1687, 1734 del Código Civil, 771, 772, 773, 774, 787, 789, 791, del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ACUERDA:

I.- Por denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes de Jovita Pineda Hernández. II.-..., III.-..., IV.-..., V.- En virtud de que la promotora desconoce los domicilios de Emma, Petra, Daniel, Clemencia, Gonzalina, Josefina, Agapito de apellidos Hernández Pineda, notifíqueseles por medio de edictos que deberán publicarse en el lugar del Juicio en los sitios de costumbre, en el del último domicilio del finado y el de su nacimiento, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar dentro del término de cuarenta días, igualmente publíquense los edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VI.-... VII.-..., VIII.-... y IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Ofelia González Hernández que actúa con Secretario Lic. Blanca Sánchez Martínez, que autoriza y dá fé".

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

LIC. LINOEDILBERTO LEON VARGAS, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Refugio Rodríguez Sánchez, expediente número 156/93, decreta venta pública subasta, bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres, con las medidas y colindancias que se precisan en los avalúos emitidos por ambos peritos, convocando a postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, valor pericial estimado en autos, publíquense edictos, por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre lugar de su ubicación del inmueble en el Periódico El Sol de Hidalgo así como en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., 17 de noviembre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-21

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ESPERANZA GARCIA MARQUEZ, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Rafael Rodríguez Hernández, expediente número 800/95.

Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento al C. Rafael Rodríguez Hernández por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo; noviembre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-21.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

SEVERINO RODRIGUEZ MULEIRO, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de María de los Angeles Maya C. y/o Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de Santos Molina Rodríguez, expediente número 474/95, por precluido el derecho que tuvo la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, teniéndolos por presuntivamente confesos de todos y cada uno de los hechos que de la misma dejó de contestar, se abre el presente negocio a prueba concediéndole a las partes un término de diez días hábiles improrrogables para que ofrezcan sus correspondientes pruebas en lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de lista, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., a 17 de noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-17.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 13:00 trece horas del día 15 quince de diciembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Flavio Escudero Melo y/o Gilberto Cuauhtémoc Cadena Cadena en contra de Macario Hernández Gutiérrez y/o Beatriz López Ramírez, expediente número 79/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de mayo del año en curso, el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Demacú, Municipio de San Salvador, Hidalgo, denominado "LA CASA VIEJA" cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$115,545.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, publique los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-17.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Sumario Hipotecario promovido por Clemente Labra Sánchez en contra de Herminio Campos Valdéz, expediente número 186/92.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate sobre Fracción No. IV, del Rancho San Pedro, ubicado en Poblado San Pedro, Municipio Zimapán, Hgo. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En seis líneas 107.00 mts. 390.00 mts. 107.00 mts. 254.00 mts. 53.00 mts. y 412.00 mts. linda Terrenos del Pueblo San Pedro; Al Sur: 1,225.00 mts. linda con la Fracción I; Al Oriente: 221.80 mts. linda con Fracción II, con un viraje al lado Poniente en siete líneas de 80.94 mts. 33.25 mts. 46.90 mts. 70.20 mts. 61.15 mts. 100.70 mts. y 175.00 mts. luego un viraje al lado Sur con distancia de 150.25 mts. y por último un viraje al lado Oriente con distancia de 470.23 mts. linda con Industrias Químicas de México, S.A. continuando con otra línea de dirección al Sur con distancia de 221.80 mts. linda con Fracción II; Al Poniente: En dos líneas 404.00 mts. y 290.00 mts. linda con Terrenos de San Pedro, teniendo una superficie total la Fracción de 74-26-00 hectáreas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo estimado de la Finca Hipotecada de N\$297,040.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la rebaja del veinte por ciento de la tasación, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito que ha sido objeto del Juicio y las costas, señalándose para tal efecto las 11:00 horas del día 8 ocho de enero de 1996.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Zimapán, Hgo., noviembre 10 de 1995.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-17.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****REMATE**

MARIA ELENA GUZMAN REYES, promueve Divorcio Necesario en contra de Héctor Esteban González Nieto, expediente Núm. 402/85.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Edificio B, entrada A, Departamento 302 del Fraccionamiento Aquiles Serdán en esta Ciudad.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 11:30 horas del día 5 de diciembre de este año.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense edictos correspondientes en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 27 de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-21.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente 198/95, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por Eva Márquez Serrano, en contra de Guadalupe Carranza Hernández, obran las siguientes constancias:

Por acusada la rebeldía que hace valer, declarándose a la demandada presuntamente confesa de los hechos que de la demanda haya dejado de contestar.

Se cierra la litis.

Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de diez días, para que hagan su ofrecimiento correspondiente.

Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Las subsecuentes notificaciones deberán, hacerse a la parte demandada por medio de cédula.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 21 de noviembre de 1995.-L.A.C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-22.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por María del Socorro Sara Arriaga Ordóñez en contra de Salvador Torres Gracian expediente número 829/94.

Atento el estado procesal que guardan los presentes autos se autoriza el emplazamiento del C. Salvador Torres Gracian por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 2 de agosto de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA OCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-22.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Rafael Vázquez Cervantes Endosatario en Procuración del C. Héctor Antonio Partida Dragustinovis en su calidad de Representante Legal de "ALMACENES IBARRA", S.A. de C.V. en contra del C. Sergio Calderón Hernández, expediente No. 51/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 1995.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día cinco de enero de 1996.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$113,924.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre. **3 - 1**

Pachuca, Hgo., noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-24.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia de Marcos Cruz Gayosso promovido por Yolanda Castillo Robles, expediente número 623/95.

I.- En consecuencia se nombra como depositario del bien ubicado en Retorno B, No. 2, Manzana C, Unidad Habitacional, Venta Prieta C.T.M. a la cónyuge del ausente C. Yolanda Castillo Robles.

II.- Cítese al C. Marcos Cruz Gayosso por medio de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo para que se presente a hacer valer sus derechos en un término de seis meses, conforme a lo previsto por el artículo 338 del orden legal invocado.

III.- Una vez que haya transcurrido el término otorgado en el punto anterior, se acordará lo conducente respecto a las providencias solicitadas. **3 - 1**

Pachuca, Hgo., 13 de octubre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-29.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez, en su Carácter de Mandatario de BANCOMER, S.A., en contra de José Soto Peregrina, expediente No. 236/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué hipotecado a la parte demandada dentro del presente Juicio y cuya descripción, medidas y colindancias son: Casa habitación ubicada en Sendero de Bauxita No. 20, Col. Infonavit Venta Prieta en esta Ciudad: Al Norte. 13.00 mts., y linda con Lote Núm. 2; Al Sur.- 13.00 mts., y linda con Andador; Al Oriente.- 7.50 mts. y linda con Sendero de la Bauxita; Al Poniente.- 7.50 mts. y linda con área verde. Tiene una superficie total de 97.50 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 12 doce de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado, las dos terceras partes de la cantidad de N\$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado. **2 - 1**

Pachuca, Hgo., noviembre 24 de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-95.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Pensión Alimenticia, promovido por Verónica Peñafiel Téllez en contra de José Antonio Castillo Miranda, expediente número 557/94.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese auto admisorio de pruebas. A).- Se admite como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de cuenta. B).- Por cuanto hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento alguno.

Para el desahogo de pruebas se elige la forma oral.

Se señalan las 11:00 horas del día 12 de febrero de 1996.

En preparación a la prueba confesional cítese al C. José Antonio Castillo Miranda, para que comparezca en el local que ocupa este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, el día y hora antes señalado, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales y que deje de contestar.

En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado, apercibida que de no ser así será declarada desierta dicha probanza.

Por cuanto hace a las demás pruebas estas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo. **2 - 1**

Pachuca, Hgo., 24 de noviembre de 1995.-C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-30.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Soledad Vázquez Cuevas, que promueve Valeria Vázquez Cuevas, en su calidad de hermana de la de cujus, se convoca a las personas que se crean con iguales o mejores derechos que la promovente en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, expediente número 920/95. **2 - 1**

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tula de Allende, Hgo., 23 de noviembre de 1995.-ELC. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-11-30.

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Graciela del Carmen Hernández Trejo en contra de Enrique Ruíz Buzo, expediente número 501/92. Pachuca, Hidalgo., abril 20 veinte de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Graciela del Carmen Hernández Trejo, en contra de Enrique Ruíz Buzo, expediente número 501/92, y:

RESULTANDOS

1º... 2º...

CONSIDERANDOS

I... II... III... IV... V...

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la acción de Divorcio Necesario intentada.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constituidos de su acción y el demandado se fué en rebeldía en el presente Juicio, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que existe entre los señores Graciela del Carmen Hernández Trejo y Enrique Ruíz Buzo, mismo que consta el acta de matrimonios N° 01577 del año de 1988, de fecha 15 de diciembre de 1988 ante el C. Oficial del Registro Civil del Distrito Federal.

CUARTO.- Se condena al demandado Enrique Ruíz Buzo a no contraer matrimonio nuevamente hasta pasados dos años de que cause ejecutoria la presente resolución y la actora podrá hacerlo una vez transcurrido un año de que cause ejecutoria la presente resolución.

QUINTO.- Se condena al demandado Enrique Ruíz Buzo a pasar como pensión alimenticia definitiva en favor del menor Enrique Iraín Ruíz Hernández, y de la actora Graciela del Carmen Hernández

Trejo, el 40% (cuarenta por ciento) del Salario mínimo vigente en la región, la cantidad que deberá depositar en este H. Juzgado mediante billete de depósito los primeros cinco días de cada mes en favor de la Sra. Graciela del Carmen Hernández Trejo.

SEXTO.- La actora Graciela del Carmen Hernández Trejo deberá en lo sucesivo, usar su nombre de soltera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Se concede la custodia definitiva del menor Enrique Iraín Ruíz Hernández, en favor de la Sra. Graciela del Carmen Hernández Trejo.

OCTAVO.- Se condena a Enrique Ruíz Buzo a la suspensión de la patria potestad que ejerce sobre el menor Enrique Iraín Ruíz Hernández, por tiempo indefinido, hasta tanto el demandado acredite que han cambiado las circunstancias que motivan la suspensión.

NOVENO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, condenado a las mismas a su liquidación en ejecución de sentencia.

DECIMO.- Una vez que cause ejecución la presente resolución, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 126 del Código Familiar Vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

Dos firmas rúbricas ilegibles. Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 4 de agosto de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-12.